

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Distr. general
13 de enero de 2015
Español
Original: inglés

Nueva York, 27 de abril a 22 de mayo de 2015

Actividades de la Comisión Africana de Energía Nuclear relacionadas con el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África

Memorando de la Comisión de la Unión Africana

El Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África, conocido también como el Tratado de Pelindaba, se firmó en El Cairo el 11 de abril de 1996 y entró en vigor el 15 de julio de 2009. El Tratado, del que es depositario el Presidente de la Comisión de la Unión Africana, prohíbe el desarrollo, la fabricación, el almacenamiento, la adquisición, el ensayo, la posesión, el control o el estacionamiento de dispositivos nucleares explosivos en el territorio de los Estados partes comprendido en la Zona y el vertimiento de desechos radiactivos en la Zona africana. También prohíbe todo ataque contra instalaciones nucleares en la Zona por las partes y les exige que mantengan las más estrictas normas de protección física de los materiales, las instalaciones y el equipo nucleares, que han de utilizarse exclusivamente con fines pacíficos.

El tratado tiene tres protocolos; en virtud de los dos primeros los Estados partes se comprometen a no usar ni amenazar con usar ningún dispositivo explosivo nuclear contra todo territorio situado dentro de la Zona Libre de Armas Nucleares en África, así como a no ensayar ningún dispositivo nuclear explosivo en ningún lugar dentro de la Zona, ni a apoyar ni alentar dichos ensayos. Estos dos protocolos están abiertos a la firma por los cinco Estados poseedores de armas nucleares reconocidos.

El tercer protocolo, que está abierto a la firma por Francia y España, se refiere a los territorios que se encuentren de jure o de facto bajo su responsabilidad internacional situados dentro de la Zona. El Protocolo les impone la obligación de no contribuir a ningún acto que constituya una violación del Tratado.

Comisión Africana de Energía Nuclear

En el artículo 12 del Tratado de Pelindaba se establece la Comisión Africana de Energía Nuclear como órgano encargado, entre otras cosas, de asegurar que los Estados partes cumplan con las obligaciones contraídas en virtud del Tratado y sus Protocolos y promover la cooperación en los usos pacíficos, seguros y protegidos de



la ciencia y la tecnología nucleares en el continente, así como de impulsar los esfuerzos en pro del desarme y la no proliferación nucleares a escala mundial.

Desde la entrada en vigor del Tratado, la Comisión de la Unión Africana ha servido de secretaría de transición para todos los asuntos conexos a la espera de la entrada en funcionamiento de la secretaría de la Comisión Africana de Energía Nuclear, y, por lo tanto, ha facilitado y prestado apoyo a la convocación de las distintas instancias de decisión conexas. Entre ellas, cabe mencionar cuatro períodos ordinarios de sesiones de la Comisión Africana de Energía Nuclear y dos conferencias de los Estados partes en el Tratado.

Primera Conferencia de los Estados partes en el Tratado de Pelindaba

La primera Conferencia de las partes en el Tratado se celebró en Addis Abeba el 4 de noviembre de 2010 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Tratado, a tenor del cual se convocaría una conferencia de todos los Estados partes a la mayor brevedad posible tras la entrada en vigor del Tratado para, entre otras cosas, elegir a los miembros de la Comisión Africana de Energía Nuclear y fijar su sede. Las partes eligieron, teniendo debidamente presente el principio de la representación geográfica equitativa, a 12 miembros de la Comisión por un período de tres años. Se trata de los siguientes: Argelia, Burkina Faso, Camerún, Etiopía, Kenya, Libia, Malí, Mauricio, Senegal, Sudáfrica, Togo y Túnez. La Conferencia también hizo suya la decisión de establecer la sede de la Comisión en Sudáfrica.

Después de la primera Conferencia de los Estados partes, los Estados partes elegidos miembros de la Comisión presentaron al Presidente de la Comisión los nombres y las credenciales de profesionales altamente calificados con amplia experiencia en el campo la ciencia y la tecnología nucleares, la diplomacia y la seguridad, como sus comisionados. Se trata de los siguientes: Messaoud Baaliouamer de Argelia; Badiori Outtara de Burkina Faso; Augustin Simo del Camerún; Atnatiwos Zeleke Meshesha de Etiopía; Shaukat Abdulrazak de Kenya; Bulgasem Hammouda Ali El-Fawaris de Libia; Tezana Coulibaly de Malí; Anund P. Neewoor de Mauricio; Christian Sina Diatta del Senegal; Abdul Samad Minty de Sudáfrica; Manzi Pidalatan del Togo; y Mourad Telmini de Túnez.

Primer período ordinario de sesiones de la Comisión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 3, del Tratado de Pelindaba, que establece que la Comisión celebrará períodos ordinarios de sesiones anuales, la Comisión facilitó la celebración de su primer período ordinario de sesiones en Addis Abeba el 5 de mayo de 2011. El propósito del período de sesiones era examinar diversos aspectos relacionados con la puesta en funcionamiento efectiva de la Comisión; entre ellas cabe citar el reglamento, la estructura, el programa de trabajo, los términos de referencia para el Secretario Ejecutivo, el presupuesto y la escala de contribuciones de los Estados partes. En el período de sesiones también se eligió al Presidente y el Vicepresidente de la Comisión de conformidad con las disposiciones del Tratado.

En cuanto a la Mesa de la Comisión, prevista en el anexo III, párrafo 2, del Tratado de Pelindaba, y que ha estar integrada por el Presidente, el Vicepresidente y al Secretario Ejecutivo, en el primer período ordinario de sesiones se decidió que el cargo de Secretario Ejecutivo debía cubrirse mediante un proceso competitivo, gestionado por la Comisión y llevado a cabo de conformidad con sus normas y

reglamentos. Respecto de los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Comisión, en el período de sesiones se eligió Presidente y Vicepresidente por unanimidad a Abdul Samad Minty de Sudáfrica y a Mourad Telmini de Túnez, respectivamente.

Además, en el primer período ordinario de sesiones se pidió a la Comisión que administrara un proceso competitivo para la contratación del Secretario Ejecutivo de la Comisión, que la Comisión finalizó en febrero de 2012. De conformidad con las disposiciones del Tratado, el Presidente de la Comisión y sus miembros examinaron e hicieron suya la recomendación del grupo de contratación.

En cuanto a la escala de cuotas, en el primer período ordinario de sesiones, se acordó adoptar la escala de cuotas de la Unión Africana para el período 2011-2013, aprobada por el Consejo Ejecutivo en su decimoséptimo período ordinario de sesiones, celebrado en Kampala el 25 de julio de 2010.

Segundo período ordinario de sesiones de la Comisión

El segundo período ordinario de sesiones de la Comisión se celebró en Addis Abeba el 26 de julio de 2012 con miras a ultimar y aprobar los principales documentos antes de presentarlos a la Conferencia de los Estados Partes para su aprobación. En el período de sesiones se debatió también sobre medidas operacionales y plazos para la activación de la secretaría de la Comisión, inclusive el establecimiento y la dotación de personal de la sede de la Comisión de conformidad con los requisitos mínimos y a la luz de los preparativos realizados por el Gobierno de la República de Sudáfrica.

Segunda Conferencia de los Estados partes en el Tratado de Pelindaba

Posteriormente, la segunda Conferencia de los Estados Partes se celebró en Addis Abeba los días 12 y 13 de noviembre de 2012. De conformidad con el artículo 12, párrafo 2 b), del Tratado de Pelindaba, que estipula que la Comisión convocará una conferencia de los Estados partes para tratar cualquier asunto que plantee la aplicación del Tratado, y con el artículo 14, párrafo 1, a cuyo tenor una Conferencia de los Estados Partes se celebrará según sea necesario y al menos una vez cada dos años. El objetivo de la segunda Conferencia de los Estados partes era reunir a los países de la Zona, los países no pertenecientes a la Zona interesados y los órganos regionales e internacionales pertinentes a fin de examinar asuntos relativos a la aplicación del Tratado y la puesta en funcionamiento de la secretaría de la Comisión, así como otros asuntos de interés para la Zona.

La segunda Conferencia de los Estados Partes exhortó a los Estados miembros de la Unión Africana que aún no lo hubieran hecho a que firmaran y ratificaran el Tratado de Pelindaba sin más demora. También instó a los Estados no africanos interesados a firmar y ratificar rápidamente los protocolos pertinentes del Tratado y a cumplir todos los compromisos contenidos en ellos.

La segunda Conferencia de los Estados Partes tomó nota de la información proporcionada por la Comisión y su Presidente acerca de las conclusiones de los períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de la Comisión. La Conferencia examinó y aprobó los documentos relativos a la estructura de la Comisión, su programa de trabajo, el presupuesto y la escala de cuotas para el período 2013-2015. La Conferencia también tomó nota del reglamento de la Comisión y de los términos de referencia del Secretario Ejecutivo de la secretaría de la Comisión. Además, la

Conferencia alentó a los Estados partes a que cumplieran sus obligaciones financieras con la Comisión

Tercer período ordinario de sesiones de la Comisión

El tercer período ordinario de sesiones de la Comisión se celebró en Pretoria los días 11 y 12 de noviembre de 2013 para examinar cuestiones relacionadas con la puesta en funcionamiento de la secretaría de la Comisión y la aplicación del Tratado de Pelindaba en el contexto de los resultados de la segunda Conferencia de los Estados partes.

En la ejecución del programa de trabajo de la Comisión, en el tercer período ordinario de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento de la Comisión, se apoyó el establecimiento y la composición de los dos grupos de trabajo de la Comisión para la aplicación de los aspectos pertinentes de las directrices para el programa de trabajo de la Comisión. Al Grupo 1 se le asignó el examen de los temas a) vigilancia del cumplimiento por los Estados Partes de sus obligaciones de no proliferación, y b) seguridad nuclear y radiológica, mientras que al Grupo 2 se le encargó el examen de los temas c) ciencias y aplicaciones nucleares, y d) asociaciones y cooperación técnica.

En el tercer período ordinario de sesiones se siguió examinando el proyecto de plantilla para la presentación de informes nacionales y el proyecto de guía de los Estados partes para la presentación de informes de conformidad con el artículo 13 del Tratado. Se convino en que se emprenderían nuevos esfuerzos y consultas a fin de completar la plantilla a su debido tiempo para asegurar la presentación oportuna de los informes de los Estados partes.

Teniendo en cuenta que el mandato de tres años de los comisionados llegaría a su fin en 2014, en el tercer período ordinario de sesiones se aprobó la propuesta de celebrar la Tercera Conferencia de los Estados partes en mayo de 2014, entre otras cosas, para elegir miembros de la Comisión a 12 Estados partes con vistas a velar por la continuidad del programa de trabajo de la Comisión.

Cuarto período ordinario de sesiones de la Comisión

El cuarto período ordinario de sesiones de la Comisión se celebró en Addis Abeba el 27 de mayo de 2014 para obtener una visión general de los progresos alcanzados en la ejecución del programa de trabajo y finalizar el informe de la Comisión para presentarlo a la tercera Conferencia de los Estados partes.

Tercera Conferencia de los Estados partes en el Tratado de Pelindaba

La tercera Conferencia de los Estados Partes se celebró en Addis Abeba los días 29 y 30 de mayo de 2014 para examinar la situación respecto de la puesta en funcionamiento de la secretaría de la Comisión y de las contribuciones de los Estados Partes al presupuesto para el período 2013-2015, así como para abordar otros asuntos relacionados con la aplicación del Tratado de Pelindaba. La Conferencia también se reunió para elegir a 12 Estados partes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del anexo III del Tratado, como miembros de la Comisión por un período de tres años.

La Tercera Conferencia de los Estados Partes tomó nota del amplio informe presentado por el Presidente de la Comisión sobre la situación respecto de la puesta en funcionamiento de la secretaría de la Comisión y el nombramiento del Secretario Ejecutivo, así como la situación de las cuotas de los Estados partes al presupuesto de la Comisión para el período 2013-2015, aprobadas por la segunda Conferencia de los Estados partes. Además, la Tercera Conferencia de los Estados Partes tomó nota de los progresos realizados por la Comisión en la aplicación de los diferentes pilares de su programa de trabajo, incluso en las esferas de la vigilancia del cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en virtud del tratado; la seguridad nuclear y radiológica; las ciencias y las aplicaciones nucleares; y las asociaciones y la cooperación técnica con los órganos regionales e internacionales pertinentes.

La Tercera Conferencia de los Estados partes acogió con satisfacción los resultados de la evaluación realizada por la Comisión, que llegó a la conclusión de que todas las actividades realizadas por los Estados partes cumplían plenamente las obligaciones de no proliferación del Tratado, señalando que todavía quedaba una labor importante por hacer para reforzar los programas de seguridad. También subrayó la necesidad de que las actividades de la Comisión se orientaran a proporcionar los conocimientos especializados y el apoyo técnicos necesarios a los Estados partes a fin de aprovechar plenamente las aplicaciones pacíficas de la ciencia y la tecnología nucleares para el desarrollo socioeconómico, en particular en los ámbitos de la salud humana y animal, la alimentación y la agricultura, los recursos hídricos, el desarrollo de la energía sostenible y la industria.

La Tercera Conferencia de los Estados partes también acogió con satisfacción las diversas iniciativas tomadas por la Comisión para promover y fortalecer la coordinación y la colaboración con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, como el Acuerdo de Cooperación Regional en África para la Investigación, el Desarrollo y la Capacitación en Materia de Ciencias y Tecnología Nucleares, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y el Foro de Órganos de Regulación Nuclear en África, a fin de aprovechar los recursos al máximo y subsanar las deficiencias.

La Tercera Conferencia de los Estados Partes tomó nota de que solo el 26,04% del presupuesto de la Comisión estaba cubierto, y, por lo tanto, exhortó a todos los Estados partes a cumplir sus obligaciones financieras respecto del presupuesto de la Comisión, aprobado por la Segunda Conferencia de los Estados partes, a fin de que la Comisión pudiera ejecutar su programa de trabajo de manera eficaz y sistemática de una forma que asegurara la plena participación de los Estados partes.

La Tercera Conferencia de los Estados Partes tomó nota de la hoja de ruta provisional para el período 2014-2016 elaborada por la Comisión que, entre otras cosas, trabajará para asegurar la designación de los órganos nacionales de coordinación de los Estados partes, el fortalecimiento de la cooperación con las organizaciones regionales e internacionales y la consideración del establecimiento de sistemas de verificación regionales y la provisión de recursos apropiados, incluso para el desarrollo de recursos humanos e infraestructura.

Con respecto a la composición de la Comisión, la Tercera Conferencia de los Estados Partes eligió, de conformidad con las disposiciones pertinentes del anexo III del Tratado de Pelindaba, a los siguientes Estados partes como miembros de la Comisión por un período de tres años: Argelia, Camerún, Etiopía, Federación de Rusia, Libia, Kenya, Malí, Mauricio, el Senegal, Sudáfrica, Togo, Túnez y Zimbabwe.

Se prevé que el quinto período ordinario de sesiones de la Comisión se celebre una vez que todos los miembros electos designen a sus comisionados.

La situación de la ratificación del Tratado de Pelindaba puede consultarse en la siguiente dirección: <http://au.int/en/sites/default/files/pelindaba%20Treaty.pdf>.
